REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON ALEXANDER BETANCUR CALDERON
DEMANDADO: ORLANDO NAVIA RONDON
RADICADO: 2023-00395

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el **inciso 4° art. 90 del C.G.P.**, se **RECHAZA** la anterior demanda.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

YP

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d25d2f086e658a39481696dad8be145d45fc32d532aa88c81092b166b2929c**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica